

A DESPACHO: 30 de junio de 2022. Informando que correspondió por reparto el presente proceso de declaración de pertenencia, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, treinta de junio de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: NELLY EDITH PALACIO CHAVARRO
DEMANDADOS: JUAN SEBASTIAN MARTINEZ Y OTROS
RADICADO: 2022-00296-00.

Auto Interlocutorio Nro. 1387

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisión de la presente, no obstante, una vez revisado el libelo y sus anexos, se logra determinar que el bien que es objeto de prescripción con un área de 120 M2, se encuentra dentro de un predio de mayor extensión que esta avaluado, para el año 2022 en la suma de \$ 217.157.000, con una área de 10 Ha-9843 M2., de allí que, se pueda establecer que se trata de un proceso de mínima cuantía, cuya competencia recae en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, atendiendo lo preceptuado en el artículo 17 del Código General del Proceso.

Bajo el anterior panorama, este Despacho carece de competencia para conocer el presente proceso, por lo tanto, se rechaza de plano ya que debe seguirse el camino trazado por la norma procesal citada, que es de orden público y de imperativo cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda de PERTENENCIA, propuesta referenciada, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la anterior demanda a través de la Oficina de Reparto, al señor JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA**

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15864bc7b04071c33846dcf0e41203951ad14cb283cc31f57e60e5aff9905037

Documento generado en 30/06/2022 05:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>